

Constancia secretarial: A despacho de la señora juez informándole que GLORIA LILIAN CASTAÑO LÓPEZ y JUAN PABLO TRUJILLO RODRÍGUEZ presentaron subsanación de la contestación de la demanda.

Para proveer lo pertinente, 11 de octubre de 2022



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once de octubre de dos mil veintidós

PROCESO	SERVIDUMBRE
RADICACIÓN	170014003007-2022-00168-00
DEMANDANTE	EMPOCALDAS S.A. ESP
DEMANDADO	GLORIA LILIAN CASTAÑO LÓPEZ JUAN PABLO TRUJILLO RODRÍGUEZ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

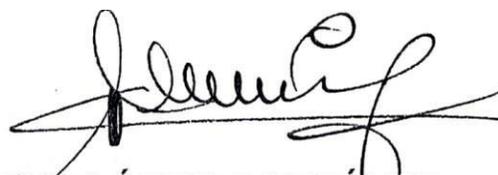
Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene por contestada la demanda por parte de los señores GLORIA LILIAN CASTAÑO LÓPEZ y JUAN PABLO TRUJILLO.

Se reconoce personería para actuar al abogado CARLOS AUGUSTO ARIAS ARISTIZÁBAL con cédula de ciudadanía 10.231.486 y T.P. 66.687 del C. S de la J, en los términos del poder que le fue conferido. De igual forma se acepta la sustitución que este le hace al profesional del derecho JOSÉ FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA con cédula de ciudadanía 10.240.946 y T.P. 32.586 del C S de la J.

Ahora bien, de la oposición a la indemnización formulada por los señores GLORIA LILIAN CASTAÑO LÓPEZ y JUAN PABLO TRUJILLO se corre traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, para que haga las apreciaciones a las que hubiere lugar.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
estado

No. **171 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022**

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f32eadd748d07927ecc2f1bf1014be2e449ad1899d59726fe3bf04715b7debfe**

Documento generado en 11/10/2022 03:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>